

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.- Uribia, La Guajira, Octubre, doce(12) de dos mil veintitrés (2023).-

Radicación No. 2023-00184-00

Como quiera que se cumplen los requisitos exigidos por los artículo 593, 595 y 599 del Código General del Proceso, este juzgado,

DECRETA

1. El embargo y retención de los dineros legalmente embargables que se encuentren dentro del límite de embargabilidad permitido por la ley, que tengan o llegaren a tener el demandado empresa LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCION S.A., en Bancolombia, Agrario de Colombia, Bancamia, GNS Sudameris, Popular, Davivienda, Bogotá, AV Villas, Bancoomeva, Citibank, BBVA, Occidente, Falabella, Itaú, Pichincha, Bancódex, hasta la suma de Veintiún Millones de Pesos (\$ 21.000.000.00). Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES

